3983 758

2803

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

MAT. APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 04220 / 30 JUN 10

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio mandato de fecha 18 de Junio de 2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de La Cisterna, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 19 Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2010, de esa comuna.

b) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

c) El D.S. N° 57 (V. y U) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 18 de Junio de 2010, comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° **7.010.345-1** Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45 de la comuna y ciudad de Santiago y don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO,** chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad Nº 7.436.441-1 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA,** ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda Nº 0161, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO,** en representación de la Municipalidad de La Cisterna, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 19° Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2010 de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras por ejecutarse sobre las vías que se indican son las siguientes:

Zurich Sur, tramo Caletera KM. 328,00 con una superficie de 2.296 metros cuadrados y un costo total del proyecto de $ 92.148.320.- que se financiará con un aporte del sector vivienda de $ 92.148.320.- No se considera aporte del Municipio ni de los vecinos.

Quellón, tramo Locarno y Tabón, con una superficie de 266 metros cuadrados, con un costo total del proyecto de $ 10.675.720.- que se financiará con un aporte del sector vivienda de $ 10.675.720.- No se considera aporte del Municipio ni de los vecinos.

SEGUNDO: Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de **$ 102.824.040.-** gasto que será financiado con un aporte del sector vivienda de $ 102.824.040.- que será imputado al ítem 31.02.004.30092145-0

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

MAT. APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS.

TERCERO Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

CUARTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

RMO.AGA.ADA.
21.6.10.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCION PARTES Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
AVENIDA PEDRO AGUIRRE CERDA N° 0161
LA CISTERNA

24 JUN 2010

2438

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRAS
PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS

SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En Santiago, 18 JUN 2010 comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° **7.010.345-1** Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45 de la comuna y ciudad de Santiago y don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO,** chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad N° 7.436.441-1 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA,** ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 0161, de esa comuna y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO,** en representación de la Municipalidad de La Cisterna, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el articulo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 19° Llamado del Programa Pavimentos Participativos 2010 de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las obras por ejecutarse sobre las vías que se indican son las siguientes:

Zurich Sur, tramo Caletera KM. 328,00 con una superficie de 2.296 metros cuadrados y un costo total del proyecto de $ 92.148.320.- que se financiará con un aporte del sector vivienda de $ 92.148.320.- No se considera aporte del Municipio ni de los vecinos.

Quellón, tramo Locarno y Tabón, con una superficie de 266 metros cuadrados, con un costo total del proyecto de $ 10.675.720.- que se financiará con un aporte del sector vivienda de $ 10.675.720.- No se considera aporte del Municipio ni de los vecinos.

SEGUNDO: Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada de **$ 102.824.040.-** gasto que será financiado con un aporte del sector vivienda de $ 102.824.040.- que será imputado al ítem 31.02.004.30092145-0

TERCERO Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

CUARTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR

SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

SERVIU METROPOLITANO
REGION METROPOLITANA
SUBDIRECTOR
JURIDICO

RMO.AGA.ADA.

7479